



RAD: 681524089001-2019 -00019-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JUAN EVANGELISTA BÁEZ MORALES
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA REQUERIMIENTO

Carcasi - Santander, Cuatro (04) de Agosto de dos mil veinte (2.020)

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo singular seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de JUAN EVANGELISTA BÁEZ MORALES, en el cual se realizó la liquidación de costas por Secretaría.

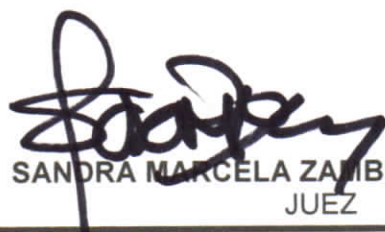
Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el N° 1 Art. 366 del C.G.P y por estar conforme a Derecho, este Estrado Judicial APRUEBA la liquidación de costas.

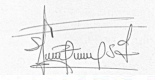
Así mismo, a efectos de lo que en Derecho corresponda con respecto al Desistimiento Tácito, observa el Despacho lo siguiente:

1. El 11 de Marzo de 2.019 se presentó la demanda.
2. El 12 de Marzo de 2.019 se admitió y se ordenó:
 - a. La notificación personal.
 - b. Se decretó el embargo de cuentas corrientes y de ahorro.
 - c. No hay otra medida cautelar por decretar y practicar.
3. La medida cautelar se encuentra admitida a 31 de Mayo de 2.019.
4. El 10 de Marzo de 2.020 se profirió auto de continuar adelante con la ejecución, ordenándose requerir a las partes alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el Art. 446 C.G.P.
5. Hasta la fecha ninguna de las partes ha presentado la liquidación del crédito de acuerdo con los parámetros establecidos en el Art. 446 C.G.P.

Requírase a las partes a efectos de que se sirvan presentar la liquidación del crédito dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUJICIAL CARCASI – SANTANDER FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2020 NOTIFICACION: AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS Y REQUERIMIENTO. ANOTACION: ESTADO N° 00027  MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA
